

REPORT OF THE WORKING PARTY ON THE ACCESSION OF COSTA RICA

Schedule LXXXV - Costa Rica

Revision

Schedule LXXXV - Costa Rica has been revised in order to correct typographical errors, leave out duplicate items and re-format certain pages. The revised Schedule LXXXV - Costa Rica set out in accordance with the loose-leaf format is reproduced hereunder.¹ The authentic language of the loose-leaf schedule is Spanish.

RAPPORT DU GROUPE DE TRAVAIL DE L'ACCESSION DU COSTA RICA

Liste LXXXV - Costa Rica

Révision

Il a été nécessaire de réviser la Liste LXXXV - Costa Rica afin de rectifier des erreurs typographiques, d'éliminer des répétitions et de modifier la présentation de certaines pages. On trouvera ci-joint¹ le texte révisé de la Liste LXXXV - Costa Rica, établie selon le système à feuillets mobiles. Le texte authentique sera la version espagnole de la liste sur feuillets mobiles.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE COSTA RICA

Lista LXXXV - Costa Rica

Revisión

La Lista LXXXV - Costa Rica ha sido revisada con objeto de corregir errores tipográficos, excluir partidas repetidas y remodelar algunas páginas. Adjunta figura la Lista LXXXV - Costa Rica revisada¹, presentada con arreglo al sistema de hojas amovibles. Esta lista en hojas amovibles es auténtica en idioma español.

¹Spanish only/En español seulement/En español solamente

L I S T A LXXXV - C O S T A R I C A

L I S T A LXXXV - C O S T A R I C A

El Gobierno de Costa Rica consolidará su universo arancelario, estableciendo una tarifa máxima generalizada de 60 por ciento ad valorem en un período de un año después de la fecha de adhesión al Acuerdo General, y reducirá ese límite de modo que no exceda de 55 por ciento ad valorem en un período de tres años después de la fecha de adhesión al Acuerdo General, con las excepciones que se detallan en el Anexo A. Los derechos de primer negociador se consignan en los Anexos A y B.

N O T A S

- (1) Esta lista es auténtica en idioma español.
- (2) Unicamente los items a ocho dígitos están comprendidos en la concesión. Los títulos de las posiciones se incluyen para facilitar las descripciones.
- (3) Esta nota significa que las importaciones de estos bienes están libres de licencias u otras restricciones cuantitativas y de recargos e impuestos, no consistentes con las estipulaciones de los Artículos III y VIII. Esta consolidación entrará en vigor en un plazo de cuatro años contados a partir del día de la adhesión de Costa Rica al GATT. Queda entendido que estas concesiones no afectan los derechos de Costa Rica establecidos en el Acuerdo General o en otros mecanismos establecidos en el sistema del GATT. En todo caso, si las concesiones son modificadas como resultado del ejercicio de estos derechos, Costa Rica realizará las negociaciones necesarias para compensar a las partes contratantes afectadas.
- (4) Esta nota significa que la aplicación de estas partidas queda sujeta a la aprobación de las tarifas por el Consejo Arancelario Centroamericano. Si al momento de aplicar los niveles consolidados, esta aprobación no ha sido otorgada, Costa Rica realizará las negociaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones pertinentes del GATT.

ANEXO A

LISTA LXXXV - COSTA RICA

Arancel de la nación más favorecida

Esta lista es auténtica solamente en idioma español

N.º de la partida arancelaria CODIGO NAUCA	Designación de los productos	Tipo de derecho Vigencia de la concesion	Instrumento en que está establecida la concesión actual	Derechos de primer nego- ciador (DPN) respecto de la concesión	Instrumento en que se incorporó por primera vez la concesión en una lista del Acuerdo General	Notas
1	2	3	4	5	6	7
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO		CR/89	US, CA, AT	CR/89	
01020100	Reproductores de raza pura	60	CR/89	US, CA, AT	CR/89	
0105	AVES DE CORRAL VIVAS		CR/89	US, CA	CR/89	
01050100	Pollos y polluelos que no excedan 185 gr. cada uno	60	CR/89	US, CA	CR/89	
01058000	Otros pollos y aves de corral vivos	60	CR/89	US, CA	CR/89	
0402	LECHE Y NATA, CONSERVADAS, CONCENTRADAS O AZUCARADAS		CR/89	NZ	CR/89	
04020100	Crema de leche	60	CR/89	NZ	CR/89	
04020201	Suero de leche (lactosuero), en polvo	60	CR/89	US, CA, NZ	CR/89	
04020299	Los demás sueros	60	CR/89	NZ	CR/89	
04020300	Leche condensada	60	CR/89	US, CE12, NZ	CR/89	
04020400	Leche evaporada	60	CR/89	US, CE12, NZ	CR/89	
04020501	Leche íntegra en polvo	60	CR/89	CA, NZ	CR/89	
04020502	Leche semidescremada en polvo	60	CR/89	NZ	CR/89	
04020503	Leche descremada	60	CR/89	US, CA, NZ	CR/89	
04020600	Leche enriquecida	60	CR/89	NZ	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
0404	QUESOS Y REQUESON					
04040100	Quesos frescos	60	CR/89	NZ		CR/89
04040200	Queso tipo cheddar, deshidratado	60	CR/89	NZ	CR	
04048000	Otros quesos	60	CR/89	CE12, NZ	CR/89	
0405	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO					
04050100	Huevos fértiles para la reproducción	60	CR/89	US	CR/89	
06020000	PLANTAS VIVAS					
06020000	PLANTAS VIVAS	60	CR/89	NZ	CR/89	
0701	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS					
07010101	Papas (patatas) para la siembra	5	CR/89	US, CA	CR/89	
0703	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO					
07030100	Aceitunas	60	CR/89	US	CR/89	
0705	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MOHADAS O PARTIDAS					
07058000	Guisantes y lentejas	60	CR/89	US	CR/89	
08040000	UVAS Y PASAS (3)					
08040000	UVAS Y PASAS (3)	60	CR/89	US	CR/89	
0805	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 08.01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS					
08050000	Nueces que no sean de Brasil o marañones (3)	60	CR/89	US	CR/89	
0806	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS					
08060000	Manzanas y peras frescas (3)	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
0807	FRUTAS DE HUESO FRESCAS					
08070000	Cerezas y melocotones frescos (3)	60	CR/89	US	CR/89	
0811	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZUFrada O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN					
08110100	Cerezas conservadas (3)	60	CR/89	US	CR/89	
0904	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")					
09040101	Pimienta en grano	60	CR/89	US	CR/89	
09040102	Pimienta molida	60	CR/89	US	CR/89	
1001	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON					
10010102	Trigo suave (3)	1	CR/89	US	CR/89	
10018000	Otros productos de trigo y tranquillon	1	CR/89	US, CA	CR/89	
10030000	CEBADA (3)	5	CR/89	US	CR/89	
10040000	AVENA (3)	5	CR/89	US	CR/89	
1005	MAIZ					
10050200	Maiz tipo "pop" (3)	15	CR/89	US	CR/89	
10058001	Maiz amarillo (3) (4)	60	CR/89	US	CR/89	
10058002	Maiz blanco (4)	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
1006	ARROZ					
10068000	Otros, arroz no utilizado para la siembra	60	55	35	CR/89	US
						CR/89
1101	HARINAS DE CERALES					
11010101	Harinas de trigo y morcajo	60	55	30	CR/89	CA
						CR/89
11070000	MALTA	20			CR/89	CE12
						CR/89
1108	ALMIDONES Y FECULAS: INULINA					
11080100	Almidones, gluten residuos (3)	60	55	30	CR/89	US
						CR/89
1201	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS					
12018003	Semillas oleaginosas de frijol de soja y girasol (3)					
						5
12018099	La demás semillas y frutos					20
						CR/89
						CR/89
12020000	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA					
						15
						CR/89
1502	SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA) EN BRUTO, FUNDIDOS O EXTRAIDOS POR MEDIO DE DISOLVENTES, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS "PRIMOS JUGOS"					
15020000	Sebos en bruto					
						5
						CR/89
1507	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS					
15078001	Aceites de frijol de soja y semilla de algodón (3)					
						25
						CR/89
15078001	Aceite de oliva					
						40
						CR/89
15078099	Aceites de maíz y girasol					
						55
						30
						CR/89
						CR/89
						US
						CE12
						US

LISTA LXXXV -- COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
1512	ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS Y ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES SOLIDIFICADOS O ENDURECIDOS POR CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR					
15120100	Aceites y grasas animales	40	CR/89	NO	CR/89	
15120200	Aceites solidificados o endurecidos	40	CR/89	NO	CR/89	
15120199	Aceite parcial o totalmente hidrogenado	40	CR/89	US	CR/89	
15120200	Aceites y grasas animales o vegetales solidificados	40	CR/89	US	CR/89	
1604	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDOS EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS					
16040100	Caviar, anchoas y salmón	70	CR/89	US	CR/89	
16050000	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS	70	CR/89	US	CR/89	
18060000	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN CACAO					
1905	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORN FLAKES" Y ANALOGOS					
19050000	Cereales secos para desayuno (3)	60	CR/89	US	CR/89	
20020000	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO					
20040000	FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLACIADAS, O ESCARCHADAS)					
		60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
2007	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DEL ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR					
20070100	Mosto de uva	15	CR/89	US	CR/89	
20070200	Jugos de frutas		CR/89	US	CR/89	
20070300	Concentrados de frutas no tropicales clasificadas en las partidas Nauca II 0804, 0806, y 0807, con un mínimo de 15 grados brix, estén o no congelados y sus mezclas (4)	60	55	50		
2105	PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS	60	55	5	CR/89	CR/89
21050100	Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil en envases de un contenido neto no mayor de 250 gramos	60	40		CR/89	CR/89
2107	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS					
21070100	Leches en polvo enriquecidas y sin grasa	5			CR/89	CR/89
21070700	Sucedáneos de leche	60	55	25	CR/89	CR/89
22030000	CERVEZAS (3)	60	55	40	CR/89	CR/89
2205	VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)					
22050100	Vinos tintos, blancos, rosados (alcohol no mayor de 14 grados), excluidos los espumantes y gasificados (3)	60	55	40	CR/89	CR/89
22058000	Otros, vinos de uva (3)	60	55	40	CR/89	CR/89

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
22060000	VERMUTS Y OTROS VINOS DE UVA PREPARADOS CON PLANTOS O MATERIAS AROMATICAS	70	60 CR/89	US	CR/89	
22070000	SIDRA, PERADA, AGUANIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS	70	60 CR/89	US	CR/89	
2209	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS					
22090302	Whisky	60	55	50	CR/89	CR/89
22090399	Las demás bebidas alcohólicas destiladas (incl. cognac)	60	55	50	CR/89	CR/89
2303	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA; HECES DE CERVECERIA Y DESTILERIA; RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS ANALOGOS					
23030000	Maíz, residuos gluten (3)	10			CR/89	CR/89
2304	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES					
23040100	Harina de soja (3)	5			CR/89	CR/89
23048000	Otras harinas		60	55	10	CR/89

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
2306	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS					
23060000	Productos vegetales empleados en la alimentación de animales no mencionadas anteriormente	10	CR/89	US	CR/89	
2402	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS O JUGOS DE TABACO					
24020000	Tabaco procesado	60	CR/89	US	CR/89	
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70% Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE					
27100401	Aceites lubricantes	30	CR/89	CE12	CR/89	
2925	COMPUESTOS DE FUNCION CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO					
29250100	Propanil de diclorofenil propionamida	60	CR/89	US	CR/89	
29340000	OTROS COMPUESTOS ORGANOMINERALES	20	CR/89	CE12	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
30040000	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS, ETC.), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS O QUIRURGICOS, DISTINTOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO	60 55 40	CR/89	CE12	CR/89	
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS	20				
31030100	Abonos en formas primarias		CR/89	CA	CR/89	
3209	BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN "WHITE SPIRIT", EN ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR; SOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL PRESENTE CAPITULO					
32098000	Otros barnices y lacas	60 55 25	CR/89	US	CR/89	
35010000	CASEINA	60 55 20	CR/89	NZ		CR/89
35070000	ENZIMAS	60 55 20	CR/89	NZ		CR/89
3811	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRAADAS Y PAPELES MATAMOSCAS					
38110201	Insecticidas	30	CR/89	CE12	CR/89	
38110202	Insecticidas	30	CR/89	CE12	CR/89	
38110299	Insecticidas	20	CR/89	CE12	CR/89	

Octubre de 1989

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
38110401	Herbicidas	30	CR/89	CE12	CR/89	
38110402	Herbicidas	30	CR/89	CE12	CR/89	
38110499	Herbicidas	20	CR/89	CE12	CR/89	
3902	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLORURO ACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA IDENO, ETCERERA)					
39020300	Productos de polimerización y copolímeros en sus formas primarias, excepto PVC	5	CR/89	US, CA, CE12	CR/89	
39020402	Polímero de acetato de polivinilo (PVA) y copolímeros de acetato de polivinilo con derivados acrílicos	20	CR/89	US	CR/89	
39020502	Láminas plásticas y planchas	60	CR/89	US	CR/89	
39020503	hojas (películas) y láminas de PVC	60	CR/89	US	CR/89	
39020507	Planchas y láminas de polietileno	60	CR/89	CA	CR/89	
39020508	hojas y láminas flexibles de polietileno	60	CR/89	US	CR/89	
39020509	Tubería lineal, tubo de polietileno con 22.5-51 mm de diámetro para riego	60	CR/89	US	CR/89	
3906	OTROS ALTOS POLIMEROS, RESINAS ARTIFICIALES Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, INCLUIDOS EL ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES; LINOXIMA					
39060000	Resinas de polietileno	5	CR/89	US	CR/89	
3907	MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3906, INCLUSIVE					
39070201	Envases isotérmicos	60	CR/89	US	CR/89	
39070202	Bolsas y frascos	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
39070300	Artículos para servicio de mesa o de cocina	60	40	US	CR/89	CR/89
39070400	Artículos de economía doméstica higiene y mueblaje	60	40	US	CR/89	CR/89
39070500	Artículos de alumbrado	60	40	US	CR/89	CR/89
39070602	Accesorios PVC con diámetro de 110 mm o menos	60	35	US	CR/89	CR/89
39078009	Otros, artículos domésticos, (ceniceros, artículos de ornamento interno)	60	40	US	CR/89	CR/89
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER					
40090100	Con diámetro exterior igual o superior a 1.5 mm y hasta 1.5 mm	60	30	US	CR/89	CR/89
41010000	CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELES DE OVINOS CON SU LANA					
						5
41020000	CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFALOS) Y PIELES DE EQUINOS, PREPARADOS, DINTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS PARTIDAS 41.06 Y 41.08					
						25
42020000	ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERAS, SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.), BOLSAS PARA PROVISIONES, BOLSO DE MANO, CARTERAS, CARTAPACIOS, CARPETAS, PORTAMONEDAS, NECESARES, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, PETASCAS, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS, (PARA ARMAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, GEMELOS, JOYAS, FRASCOS, CUELLOS, CALZADO, CEPILLOS, ETC.) Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, FIBRA VULCANIZADA, HOJAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, CAR-TON O TEJIDOS					
43030000	PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA	60	40	US	CR/89	CR/89
			60	US	CR/89	CR/89
		70		US		

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
4304	PELETERIA FACTICIA, ESTE O NO CONFECCIONADA					
43048000	Otra peletería facticia	70	60	US	CR/89	CR/89
44050000	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA, EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 mm DE ESPESOR (3)	10	CR/89	US	CR/89	CR/89
44150000	MADERA CHAPADA O CONTRACHAPADA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS; MADERA CON TRABAJO DE MARQUETERIA O TARACEA (3)		60	25	US, CA	CR/89
4701	PASTAS DE PAPEL					
47010200	Pastas químicas a la soda	20	CR/89	CA, NO	CR/89	CR/89
4801	PAPELES Y CARTONES, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS					
48010201	Papel y cartones y bobinas	20	CR/89	CA, FI, NO	CR/89	CR/89
48010299	Las demás papeles y cartones	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48010300	Papel tipo prensa		60	55	30	CA, FI, NO, SE
48010401	Papeles al sulfito, blanqueados	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48010402	Papel natural con gramaaje	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48010499	Los demás papeles, cartulina	50	CR/89	FI	CR/89	CR/89
48010600	Papel tipo bond con gramaaje hasta 150 g/m cuadrado excepto subpartida 4108	25	CR/89	US, FI, NO	CR/89	CR/89
48010701	Papel bond registro	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48010799	Otro papel bond	25	CR/89	US, FI, NO	CR/89	CR/89
48010900	Cartones	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48018000	Otros papeles y cartones	50	CR/89	FI, NO	CR/89	CR/89
48030000	PAPEL Y CARTON APERGAMINADO Y SUS IMITACIONES, INCLUIDO EL PAPEL LLAMADO "CRISTAL", EN ROLLOS O EN HOJAS	50	CR/89	FI	CR/89	CR/89

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
4805	PAPELES Y CARTONES SIMPLEMENTE ONDULADOS (INCLUSO CON RECUBRIMIENTO POR ENCOLADO), RIZADOS, PLEGADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS					
48050100	Papeles y cartones ondulados	50	CR/89	FI	CR/89	
48050200	Papeles para usos higiénicos	50	CR/89	FI	CR/89	
48050301	Papel gofrado, tipo cáscara de huevo	50	CR/89	FI	CR/89	
48050399	Los demás papeles y cartones ondulados	50	CR/89	FI	CR/89	
48058000	Otros papeles y cartones ondulados	50	CR/89	FI	CR/89	
4807	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS					
48070100	Papel encerado parafinado	50	CR/89	FI, SE	CR/89	
48070200	Papeles recubiertos	50	CR/89	FI	CR/89	
48070300	Formularios continuos	50	CR/89	FI	CR/89	
48070400	Papel carbón en rollos	50	CR/89	FI	CR/89	
48070501	Papel sensibilizado por reactivo	50	CR/89	FI	CR/89	
48070599	Los demás papeles microcapsulados	50	CR/89	FI	CR/89	
48070600	Papel metalizado	50	CR/89	FI	CR/89	
48078000	Otros papeles microcapsulados	50	CR/89	FI	CR/89	
4815	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO					
48150202	Cintas de papel engomado y bandas seguridad	60 30	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV -- COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
4818	LIBROS REGISTRO, CUADERNOS, CUADERNILLOS Y TALONARIOS (DE NOTAS, RECIBOS Y SIMILARES), "BLOCKS" DE NOTAS, AGENDAS, CARPETAS, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVIBLES U OTRAS) Y OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON PARA USOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA; ALBUMES PARA MUESTRARIOS Y PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON	60 40	CR/89	US	CR/89	
48188000	Otros cuadernos y articulos de papel	60 40	CR/89	US	CR/89	
48190000	ETIQUETAS DE TODAS CLASES DE PAPEL O CARTON, ESTEM O HO IMPRESAS, CON ILUSTRACIONES O SIMILLAS, INCLUSO ENGOMADAS	60 40	CR/89	US	CR/89	
5104	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE MONOFILAMENTOS O DE TIRAS DE LAS PARTIDAS 51.01 O 51.02)					
51040200	Tejido de prolipropileno con una densidad no mayor de 10 hilos por cm.	60 55	CR/89	US	CR/89	
51048000	Otros tejidos sintéticos (3)	60 55	CR/89	US	CR/89	
53110000	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS	60 55	CR/89	US	CR/89	
5509	OTROS TEJIDOS DE ALGODON					
55098000	Otros tejidos de algodón	60 55	CR/89	US	CR/89	
58030000	TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y ANALOGOS), Y TAPICERIA DE AGUJA (DE PUNTO PEQUEÑO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.) INCLUSO CONFECCIONADAS	70	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
5804	TERCIOPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE CHENILLA O FELPILLA, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDAS 55.08 Y 58.05					
58048000	Otros tejidos de chenilla o pelo	60	45	US	CR/89	
5805	CINTAS, INCLUSO LAS FORMADAS POR HILOS O FIBRAS PARALELAS Y ENGOMADAS (CINTAS SIN TRAMA), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06					
58058000	Otros tejidos delgados	60	45	US	CR/89	
58090000	TULES, TULES-BOBINOTS Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED) LABRADOS; ENCAJES (A MANO O A MAQUINA) EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS	60	45	US	CR/89	
5905	REDES FABRICADAS CON LAS MATERIAS CITADAS EN LA PARTIDA 59.04, EN TROZOS, PIEZAS O FORMAS DETERMINADAS; REDES PREPARADAS PARA PESCAR, DE HILADOS, CORDELES O CUERDAS					
59058000	Otras redes y mallas	60	45	US	CR/89	
5912	OTROS TEJIDOS IMPREGNADOS O CON BAÑO, LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIOS O USOS ANALOGOS					
59128000	Otras telas textiles recubiertos	60	45	US	CR/89	
6006	TELAS EN PIEZA Y OTROS ARTICULOS (INCLUIDAS LAS RODILLERAS Y LAS MEDIAS PARA VARICES) DE PUNTO ELASTICO Y DE PUNTO CAUCHUTADO					
60060100	Telas en pieza de punto elástico y punto cauchutado	60	45	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
6101000	PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NIÑOS	60 55	CR/89	US	CR/89	
6102000	PRENDAS EXTERIORES PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA	60 55	CR/89	US	CR/89	
6402	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO; CALZADO CON SUELA DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL, (DISTINTO DEL COMPRENDIDO EN LA PARTIDA 64.01)					
64020100	Calzado especial para trabajadores, con punteras internas protectoras de metal y botas con la parte superior de cuero, para trabajadores, para cabalgar y para escalar (4)	60 55	CR/89	US	CR/89	
64028000	Otro calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado	80	70 CR/89	US	CR/89	
64030000	CALZADO DE MADERA O CON PISO DE MADERA O DE CORCHO	80	70 CR/89	US	CR/89	
64040000	CALZADO CON PISO DE OTRAS MATERIAS	80	70 CR/89	US	CR/89	
6405	PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANTILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL					
64050100	Suelas, tacones y capelladas	80	70 CR/89	US	CR/89	
6406	BOTINES, POLAINAS, ESPINILLERAS, VENDAS Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES					
64068000	Otros botines, polainas, espinilleras, vendas y articulos similares y sus partes	80	70 CR/89	US	CR/89	

LISIA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7	
68090000	PANELES, PLANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y SIMILARES, DE FIBRAS VEGETALES, DE MADERA, O PLOMERADOS CON CEMENTO, YESO U OTROS APLUTINONITES MINERALES (FIBRA DE YESO)	60	55	30	CR/89	US	CR/89
69120000	VAJILLA Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE OTRAS MATERIAS CERAMICAS	60	55	40	CR/89	US	CR/89
69130000	ESTATUILLAS Y OBJETOS DE FANTASIA	70		60	CR/89	US	CR/89
69140000	OTRAS MANUFACTURAS DE MATERIAS CERAMICAS	70		60	CR/89	US	CR/89
7010	BOMBOMAS, BOTELLAS, FRASCOS, TARROS, POTES, TUBOS PARA COMPRIMIDOS Y DEMAS RECIPIENTES DE VIDRIO SIMILARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO; TAPONES, TAPAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO						
70100300	Frascos, potes y envases similares de capacidad igual o mayor de 5 ml. y menor de 4.000 ml. excepto tubos para comprimidos	60	55	25	CR/89	US	CR/89
70130000	OBJETOS DE VIDRIO	60	55	40	CR/89	US	CR/89
7020	LAMA DE VIDRIO, FIBRAS DE VIDRIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS						
70200200	Fibra de vidrio que no sea de uso industrial	60	55	25	CR/89	US	CR/89
70210000	OTRAS MANUFACTURAS DE VIDRIO	60	55	40	CR/89	US	CR/89

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
71120000	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA, Y SUS PARTES	60	CR/89	US, CH	CR/89	
71130000	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS COMPONENTES	60	CR/89	US	CR/89	
73080000	DESBASTES EN ROLLO PARA CHAPAS ("COILS") DE HIERRO O DE ACERO	20	CR/89	JP, CE12	CR/89	
7313	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO					
73130101	Con zinc galvanizadas o esmaltadas	50	CR/89	JP	CR/89	
73130199	Las demás chapas de hierro	50	CR/89	JP	CR/89	
73130200	Planchas y láminas no revestidas	50	CR/89	JP	CR/89	
73150000	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS PARTIDAS 73.06 A 73.14 INCLUSIVE	20	CR/89	CE12	CR/89	
73160000	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES, CONTRACARRILES, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, CRUCES Y CAMBIOS DE VIA, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS, CREMALLERAS, TRAVIESES, BRIDAS, COJINETES Y CUÑAS, PLACAS DE ASIEN TO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y OTRAS PIEZAS ESPECIALMENTE CONCEBIDAS PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES	20		CA	CR/89	
7323	BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE CHAPA DE HIERRO O DE ACERO					
73230200	Barriles, tambores bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado de chapa de hierro o acero	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
7338	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y DE HIGIENE Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, RODILLAS, GANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR Y USOS ANALOGOS, DE HIERRO O DE ACERO					
73388000	Otros artículos domésticos y de higiene de hierro y acero	60	40	US	CR/89	CR/89
80030000	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE UN PESO SUPERIOR A UN KILOGRAMO POR METRO CUADRADO	20			CR/89	CR/89
84060000	MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLO	50		JP	CR/89	CR/89
8415	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES					
84150100	Refrigeradores y congeladores	60	40	US	CR/89	CR/89
8417	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOSTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO; CALENTADORES PARA AGUA (INCLUSO LOS CALIENTABAÑOS) QUE NO SEAN ELECTRICOS					
84170100	Calentadores de agua	60	40		CR/89	CR/89
84178000	Secadoras y equipos intercambiadores de calor	20			CR/89	CR/89

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
8419	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES: PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR VAJILLA					
84190100	Máquinas para lavar vajillas	50	CR/89	US, SE	CR/89	
84260000	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE LECHERIA	60	CR/89	MZ		CR/89
84590000	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO					
ex	↳ Máquinas para procesar tabaco	20	CR/89	CE12	CR/89	
8504	ACUMULADORES ELECTRICOS					
85040199	Baterías eléctricas que no sean para motocicletas	40	CR/89	US, CA	CR/89	
8506	APARATOS ELECTRONECANICOS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO DOMESTICO					
85068000	Otros (herramientas y máquinas herramientas con motor incorporado)	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
8512	CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAÑOS Y CALENTADORES ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTAHACILLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA USOS DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS, DISTINTAS DE LAS DE LA PARTIDA 8524					
85120101	Planchas eléctricas y aparatos electrodomésticos para uso doméstico completamente desarmados, presentados en juegos o "kits" excepto en módulos	60	55	25	CR/89	US
85120199	Los demás, planchas eléctricas y aparatos electrodomésticos	60	55	25	CR/89	US
85120200	Cafeteras y percoladores con capacidad hasta de dos litros	60	30		CR/89	US
85120400	Hornillos, plantillas y cocinas eléctricas	60	40		CR/89	US
85130000	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA			20	CR/89	CE12

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1 2 3 4 5 6 7

8515	APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOLEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETECCION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO	60	40	CR/89	US, JP	CR/89
85150200	Receptores de radiodifusión armados o en módulos	60	40	CR/89	US, JP	CR/89
85200000	BOMBILLAS DE INCANDESCENCIA DE 15 A 200 WATTS	60	35	CR/89	US	CR/89
85200201	Tubos rectos con potencia mínima de 14 watts y máxima de 215 watts	60	40	CR/89	US	CR/89
8523	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LOS CABLES COAXIALES), PLETINAS, BARRAS Y SIMILARES. AISLADOS PARA LA ELECTRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE). PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION					
85230100	Hilos, alambres, trenzas y cables de cobre y aluminio y su aleación con silicio, magnesio y manganeso, con capacidad máxima de 5000 voltios, incluso para uso telefónico	60	35	CR/89	US	CR/89
8702	VEHICULOS AUTOMOVILES CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE, PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (INCLUIDOS LOS COCHES DE CARRERA Y LOS TROLEBUSES)					
87020101	Ambulancias y carros fúnebres	50		CR/89	JP	
87020199	Vehículos con motor para el transporte de personas (los demás)	100		CR/89	US, AT, JP, SE	CR/89
87020200	Autobuses y microbuses	50		CR/89	JP	CR/89
87020301	Cisternas	50		CR/89	JP	CR/89
87020302	Camiones refrigeradores, tolvas	50		CR/89	JP	CR/89
87020303	Chasis con cabina para vehículos	50		CR/89	JP	CR/89

LISTA LXXXV -- COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
87020304	Pick-up de hasta una tonelada de capacidad de carga	50	CR/89	JP	CR/89	
87020399	Vehiculos con motor para el transporte de mercancías (los demás)	100	CR/89	US, JP	CR/89	
8704	CHASIS CON MOTOR DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES EN LAS PARTIDAS 8701 A 8703 INCLUSIVE, COMPRENDIDAS LAS CABINAS					
87040100	Chasis para camiones de una tonelada	50	CR/89	SE	CR/89	
87048000	Chasis con motor, excepto para camiones de una tonelada o más de carga y para autobuses	100	CR/89	US	CR/89	
87050000	CARROCERIAS DE VEHICULOS	100	CR/89	US, AT	CR/89	
87060000	PARTES Y PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS	50	CR/89	SE	CR/89	
87060000	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	50	CR/89	JP	CR/89	
8714	OTROS VEHICULOS NO AUTOMOVILES Y REMOLQUES PARA VEHICULOS DE TODAS CLASES; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS					
87140200	Semi remolques de carretera (tipo furgón) para el transporte de mercancías, incluso los frigoríficos, isotermos y tanques (4)	60	CR/89	US	CR/89	
87148000	Otros vehículos no automóviles	60	CR/89	US	CR/89	
87149099	Partes y piezas de los bienes clasificados en la partida Nauca II 871402 (4)	60	CR/89	US	CR/89	
90140000	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, NAVEGACION (MARI-TIMA, FLUVIAL O AEREA), METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA; BRUJULAS Y TELEMETROS	20	CR/89	CA	CR/89	
94010000	SILLAS Y OTROS ASIENTOS, INCLUSO TRANSFORMABLES EN CAMA	60	CR/89	US	CR/89	

LISTA LXXXV - COSTA RICA

1	2	3	4	5	6	7
9402	MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO, POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTO Y ANALOGAS, CAMAS CON MECANISMO PARA USOS CLINICOS, ETC.; SILLOHES DE DENTISTA Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVO MECANICO DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS OBJETOS					
94020100	Mobiliario médico quirúrgico, excepto mesas de operaciones para cirugía	60	40	CR/89	US	CR/89
94030000	OTROS NUEBLES Y SUS PARTES	60	40	CR/89	US	CR/89
97070000	ANZUELOS, SALABARDOS Y CAZAMARIPOSAS; ARTICULOS PARA PESCAR CON SEDAL; CIMBELES, ESPEJUELOS PARA LA CAZA DE ALONDRA Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES	20		CR/89	CA	CR/89
98080000	CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	60	55	30	US	CR/89

A N E X O B

Derechos de primer negociador (DPN) sobre productos
en la Lista LXXXV - Costa Rica

1. Consolidación de tarifas con derechos iniciales de negociacion a
favor de Suiza

<u>Partida Arancelaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tarifa arancelaria</u>
32 05 00 00	Materias colorantes orgánicas	60
33 04 01 00	Pinturas a base de aceites esenciales	60
33 04 80 00	Otras sustancias odoríferas	60
38 11 02 01	A base de canfenos clorados	60
38 11 02 02	A base de acetatos	60
38 11 02 99	Los demás, a base de acetatos	60
38 11 03 01	A base de captafol	60
38 11 03 99	Los demás, a base de captafol	60
38 11 04 01	A base de propanil	60
38 11 04 02	A base de glifostatos	60
38 11 04 99	Los demás, a base de glifosfatos	60
58 10 00 00	Bordados de toda clase	60
73 19 01 00	Tubería acero electrosoldada	60
73 19 80 00	Otras tuberías de acero	60
80 07 00 00	Ruedas hidráulicas	60
84 61 01 00	Grifos y válvulas de paso	60
84 61 02 00	Artículos de grifería	60
84 61 80 00	Otros artículos de grifería	60
85 09 01 04	Conmutadores, relevadores	60
85 19 01 01	Interruptores unipolares	60
85 19 01 02	Interruptores de seguridad	60
85 19 01 03	Interruptores termomagnéticos	60
85 19 01 05	Enchufes, tomacorrientes	60
85 19 01 06	Condensadores fijos compuestos	60
85 19 01 99	Los demás condensadores fijos	60
85 19 02 00	Cajas de mando	60
85 19 80 01	Pararrayos y cortacircuitos	60
85 19 80 99	Los demás pararrayos	60
85 19 90 01	Placas de metal	60
85 19 90 99	Las demás placas de metal	60
91 01 01 00	Cajas de metales preciosos	60
91 01 80 00	Otras cajas de metales preciosos	60

NOTA: Estas tarifas se consolidarán en 60 por ciento un año después de la adhesión y se reducirán a 55 por ciento al tercer año después de la adhesión.

2. Consolidación de tarifas arancelarias con derechos iniciales de negociación a favor de Canada

<u>Partida arancelaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tarifa arancelaria</u>
01 02 80 00	Otros animales vivos	60
01 03 01 00	Reproductores de caza pura	60
03 01 80 00	Otros pescados frescos	60
03 02 02 00	Bacalao	60
03 02 80 00	Otros pescados secos	60
04 02 05 02	Leche semidescremada	60
04 02 06 00	Leche deshidratada o enriquecida	60
05 15 01 00	Semen y óvulos fecundados	60
07 01 01 99	Las demás legumbres y hortalizas	60
07 05 01 00	Frijoles	60
10 01 01 01	Trigo para la siembra	60
11 07 00 00	Malta incluso tostada	60
12 01 80 04	Semillas de linaza	60
16 04 80 00	Otros preparados y conservas	60
22 09 03 02	Whisky	60
29 01 01 00	Acetileno	60
29 01 02 00	Canfeno	60
29 01 80 00	Otros hidrocarburos	60
30 03 01 00	Medicamentos	60
30 03 80 00	Otros medicamentos	60
31 02 01 00	Abonos en formas primarias	60
31 04 01 00	Abonos en formas primarias	60
31 04 80 00	Otros abonos	60
44 18 00 00	Maderas llamadas artificiales	60
47 01 01 00	Pastas mecánicas	60
47 01 80 00	Otros materiales fabricados	60
48 01 02 99	Los demás papeles y cartones	60
48 01 04 01	Papel cartulina y cartón	60
48 01 04 02	Papel cartulina y cartón natural	60
48 01 04 99	Los demás papel cartulina y cartón	60
48 01 80 00	Papel cartulina y cartones	60
48 05 01 00	Papeles y cartones ondulados	60
73 32 01 01	Tornillos con cabeza exagonal	60
84 23 00 00	Máquinas y aparatos fijos	60
85 02 00 00	Electroimanes y otros dispositivos	60
85 04 01 01	Acumuladores eléctricos	60
85 04 90 01	Placas y rejillas	60
85 04 90 99	Las demás partes y piezas	60
97 06 80 00	Otros artículos y artefactos	60

NOTA: Las tarifas que se consolidan en 60 por ciento rigen un año después de la adhesión y se reducirán a 55 por ciento al tercer año.

3. Consolidación de tarifas arancelarias con derechos iniciales de negociación a favor de la C E E

<u>Partida arancelaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tarifa arancelaria</u>
29 14 80 00	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados	60
29 23 00 00	Compuestos aminoados con funciones oxigenadas	60
29 33 00 00	Compuestos organomercúricos	60
30 03 01 00	Medicamentos que contengan insulina	60
30 03 80 00	Medicamentos que contengan yodo o compuestos	60
31 02 01 00	Urea	60
32 01 00 00	Productos orgánicos curtientes	60
32 03 00 00	Productos curtientes orgánicos sintéticos e inorgánicos	60
32 07 00 00	Materias colorantes luminóforos	60
33 04 00 00	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas naturales o artificiales	60
38 11 03 00	Fungicidas	60
39 01 04 99	Resinas ureicas y tioureicas	60
39 02 04 00	Cloruro de polivinilo y sus derivados	60
39 02 05 01	Polímeros de estireno en forma primaria	60
49 01 00 00	Libros folletos	60
73 13 00 00	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío	60
84 06 00 00	Partes para motores que no son para aeronaves ni de carro	60
84 19 01 00	Máquinas para lavar vajillas	60
84 30 80 00	Máquinas para confitería y chocolates	60
84 35 00 00	Máquinas y aparatos para impresas y artes gráficas	60
84 36 00 00	Máquinas y aparatos para la industria textil	60
90 10 00 00	Aparatos y material fotográfico y cinematográfico	60
90 20 00 00	Aparatos de Rayos X	60
99 01 00 00	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano	60

Nota: Las tarifas que se consolidan en 60% rigen un año después de la adhesión y se reducirán a 55% al tercer año.

4. CONSOLIDACION DE TARIFAS ARANCELARIAS CON DERECHOS INICIALES DE NEGOCIACION A FAVOR DE AUSTRIA

<u>PARTIDA</u> <u>ARANCELARIA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u> <u>ARANCELARIA</u>
02 01 00 00	Carnes y despojos comestibles	60
04 02 05 00	Leches deshidratadas	60
04 04 80 00	Quesos	60
05 15 01 00	Semen y óvulos fecundados	60
16 01 00 00	Embutidos de carne	60
29 14 80 00	Otros (Acidos Monocarburantes)	60
29 15 01 00	Plastificantes DOP, DIOP, DNP	60
29 16 00 00	Acidos carboxílicos	60
29 28 00 00	Compuestos diazocin, azoicos	60
30 02 80 00	Otros (Sueros y vacunas)	60
30 03 01 00	Productos farmacéuticos con sulfa	60
30 03 80 00	Otros productos farmacéuticos	60
30 05 01 00	Reactivos de diagnóstico	60
48 01 01 00	Papel para cigarrillos	60
48 01 80 00	Papeles, cartulinas y cartones	60
48 05 80 00	Otros (papeles ondulados)	60
48 07 02 00	Papeles recubiertos	60
48 07 80 00	Otros papeles estucados	60
48 10 00 00	Papel de fumar recortado a tamaño	60
48 13 01 00	Papel carbón	60
48 13 80 00	Otros papeles para copiar	60
48 15 80 00	Otros papeles recortados	60
48 21 80 00	Otras manufacturas de papel	60
55 09 80 00	Otros tejidos de algodón	60
60 04 00 00	Prendas interiores de punto	60
84 22 03 00	Aparatos de acción continua	60
84 37 00 00	Telares para género de punto	60
84 45 00 00	Máquinas herramientas para metal	60
84 47 00 00	Máquinas herramientas para madera	60
84 48 00 00	Piezas sueltas y accesorios	60
84 59 00 00	Máquinas no comprendidas en otras partidas anteriores	60
85 01 00 00	Máquinas generadoras, motores	60
85 02 00 00	Electroimanes, dispositivos	60
87 01 00 00	Tractores, incluso con torno	60
87 06 00 00	Partes y piezas para autos	60
87 09 00 00	Motocicletas	60
90 17 80 00	Otros instrumentos	60
90 20 00 00	Aparatos de rayos x	60

Notas:

Las tarifas que se consolidan en 60% rigen un año después de la adhesión y se reducirán a 55% al tercer año.

5. Consolidación de tarifas arancelarias con derechos iniciales de negociación a favor de Japón

<u>Partida arancelaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tarifa arancelaria</u>
85 01 00 00	Máquinas generadores, motores	60
85 15 01 00	Aparatos emisores para radiofusión	60
85 15 03 00	Aparatos receptores para televisión	60
85 15 04 00	Aparatos receptores para radio-difusión	60
85 15 05 00	Aparatos receptores de radio-difusión	60
85 15 80 00	Otros aparatos receptores	60
85 15 90 01	Antenas	60
85 15 90 02	Muebles y gabinetes de madera	60

NOTA: Las tarifas que se consolidan en 60 por ciento rigen un año después de la adhesión y se reducirán a 55 por ciento al tercer año.

6. CONSOLIDACION DE TARIFAS ARANCELARIAS CON DERECHOS INICIALES DE NEGOCIACION A FAVOR DE LOS PAISES NORDICOS

<u>PARTIDA</u> <u>ARANCELARIA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u> <u>ARANCELARIA</u>
<u>1. FINLANDIA</u>		
29 43 00 00	Azúcares químicamente puros	60
30 03 80 00	Otros medicamentos	60
39 03 00 00	Celulosa	60
76 10 02 00	Envases tubulares rígidos	60
82 03 00 00	Tenazas, alicates, pinzas y similares	60
84 22 80 00	Otros aparatos de elevación	60
87 01 00 00	Tractores	60
<u>2. NORUEGA</u>		
03 02 01 00	Harinas de pescado	60
03 02 02 00	Bacalao	60
03 02 80 00	Otros pescados secos	60
15 04 01 00	Grasas y aceites crudos de pescado	60
15 04 80 00	Otras grasas y aceites de pescado	60
47 01 01 00	Pastas mecánicas de papel	60
55 13 00 00	Aparatos eléctricos	60
97 07 00 00	Anzuelos y sarabardos	60
<u>3. SUECIA</u>		
90 17 01 00	Jeringas descartables	60
90 17 02 00	Equipos de venoclisis	60
90 17 80 00	Otros instrumentos y aparatos	60
90 18 00 00	Aparatos de mecanoterapia	60
90 19 00 00	Aparatos de ortopedia	60

 Nota: Las tarifas que se consolidan en 60%, rigen un año después de la adhesión y se reducirán a 55% al tercer año.